



APRUEBA SELECCIÓN DEL GANADOR PARA EL "DISEÑO, EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE ARTE CONCESIÓN RUTA 5 NORTE, TRAMO LA SERENA-VALLENAR SECTOR PUENTE JUAN SOLDADO, REGIÓN DE COQUIMBO"

SANTIAGO, 22 AGO. 2017

855

RESUELVO (EXENTO) D.A. N°

VISTOS:

- La Ley N° 17.236 de 21.11.1969, del Ministerio de Educación, que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de las artes.
- El Decreto N° 915 de 30.11.1994, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión denominada "Nemesio Antúnez".
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Ex. DA. N° 1539 de 09.12.15, que aprueba Bases Generales para concursos públicos de arte en edificios y espacios públicos modalidad pago directo del concesionario.
- Las Bases de Licitación "Concesión Ruta 5 Norte Tramo: La Serena-Vallenar", punto 1.12.2.1 Pagos por obras artísticas. (Pág. 141 y 142), aprobadas por Resolución DGOP N°140 de 30.08.2010.
- El Decreto N° 98 de fecha 26.01.2012, del Ministerio de Obras Públicas, que adjudica Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo "La Serena-Vallenar"
- La Resolución Ex. DA N°192 de 01.03.2017, que autoriza y aprueba bases especiales para el concurso de Arte Público "Intervención de arte, Concesión Ruta 5 norte, tramo La Serena-Vallenar sector Puente Juan Soldado, Región de Coquimbo."
- La Resolución Ex. DA N°N°396 del 25.04.17, que aprueba Nota aclaratoria N°1, que forma parte de las bases especiales del Concurso de Arte Público "Intervención de arte, Concesión Ruta 5 norte, tramo La Serena-Vallenar sector Puente Juan Soldado, Región de Coquimbo."
- La Resolución Ex. DA N° N°421 del 02.05.2017, que aprueba Nota aclaratoria N°2, que forma parte de las bases especiales del Concurso de Arte Público "Intervención de arte, Concesión Ruta 5 norte, tramo La Serena-Vallenar sector Puente Juan Soldado, Región de Coquimbo."
- El acta del Jurado de fecha 06.07.2017, que otorgó los premios del Concurso.
- El anteproyecto "Copy Paste", N°213, de la artista Marcela María Correa Maturana.
- Los formularios con nombre del concursante y presupuesto de la ganadora.
- El Decreto MOP N° 434 del 04.11.2014, que designa el cargo de Directora Nacional de Arquitectura.
- El Decreto Ex. MOP N° 01 de 16.01.2017, que establece orden de subrogancia del cargo de Director (a) Nacional de Arquitectura.

CONSIDERANDO:

- Que, la Dirección de Arquitectura, mediante la Resolución Ex. D.A. N° 883 de 30.08.2016 autorizó el concurso y aprobó bases especiales para el concurso de arte público Intervención de arte,

Concesión Ruta 5 norte, tramo La Serena-Vallenar sector Puente Juan Soldado, Región de Coquimbo.”

Que, en conformidad al Acta de Jura de fecha 06.07.2017, del Concurso de Arte Público señalado, el jurado determino en 1° lugar el anteproyecto “**Copy Paste**”, N°213, de la artista Marcela María Correa Maturana, Rut N° 8.481.391-5.

Que, en conformidad al punto 3.5 *Presentación de los Anteproyectos* de las Bases Especiales, se acompañan la propuesta ganadora mediante: imágenes de la obra, fotomontaje de la obra instalada, especificaciones técnicas, fundamentación del proyecto, plano de emplazamiento; más los formularios “Nombre del Concursante” y “Presupuesto”.

Que, habiéndose efectuado el proceso de selección y resultados, de acuerdo a los puntos 3.13 y 3.14 de las Bases Especiales y que de tal proceso consta el Acta del Jurado de fecha 06.07.2017, corresponde dictar la resolución del ganador del concurso, en virtud del punto 4.1. de las Bases Especiales.

RESUELVO :

- 1.- **APRUEBESE Y RATIFIQUESE**, el fallo del jurado del concurso, que declara el Primer Lugar a la propuesta denominada “**Copy Paste**”, N° 213, de la artista Marcela María Correa Maturana, Rut N° 8.481.391-5.
- 2.- **ACEPTESE** el presupuesto por concepto de Diseño, Ejecución e Instalación de la obra de arte, por un monto total de **\$ 240.000.000.-** (Doscientos cuarenta millones de pesos), impuesto incluido, de la artista Marcela María Correa Maturana.
- 3.- **APRUEBESE** el plazo total de 380 días corridos, para ejecutar la intervención de arte, según punto 4.2 *cronograma de ejecución de la obra de arte*, de las Bases Especiales.
- 4.- **GARANTÍA:** Según el punto 4.3 *Boleta de Garantía* de las Bases Especiales, el artista ganador deberá presentar un boleta de garantía bancaria a nombre de la Dirección Nacional de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas, equivalente a **270,70 UF**, considerando la UF a \$ 26.597,33 al 31.07.2017.
- 5.- **SEGUROS:** Según el punto 4.7 de las Bases Especiales, la artista deberá presentar póliza por seguro de responsabilidad civil ante terceros y seguro contra todo riesgo de construcción.
- 6.- **PROTOCOLIZACIÓN:** Según el punto 4.1 de las Bases Especiales, dos transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante notario por el artista, debiendo protocolizar ante el mismo uno de sus ejemplares.
- 7.- **DESÍGNESE** como supervisor titular de la obra de arte, a la Licenciada en Arte **Sra. Carolina Pelegri Kristic** y como subrogante al Licenciado en Arte **Sr. Alex Henry Chellew Murillo**, ambos funcionarios de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

- 8.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El pago de la obra de arte se financiará según lo dispone el punto 1.12.2.1 "Pagos por Obras Artísticas", de las Bases de Licitación "Concesión Ruta 5 Norte Tramo: La Serena-Vallenar", adjudicado por Decreto MOP N° 98 de fecha 26.01.2012.

Anótese y comuníquese,



CLAUDIA SILVA PAREDES
Arquitecta
Directora Nacional de Arquitectura

MARCOS GAETE TORRES
Oficina de Partes
Division de Administración
ARQUITECTURA MOP

MUU/MCHM/EHIM/XGJ/AAR/CPK

DISTRIBUCION:

- Secretaría D.A. (1 copia)
- Secretaría DEPU (1 copia)
- Depto. Procedimientos
- Sr. Ricardo Herrera Sanhueza, Inspector Fiscal de la Ruta 5 tramo La Serena-Vallenar (1 copia)
- Dirección Regional de Arquitectura – Región de Coquimbo (1 copia)
- Oficina de Partes DA. (1 original)

Proceso N° 11143809.-

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la renuncia al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado señalado en el artículo 1.12.7.1 de las presentes Bases, mediante una carta certificada ingresada a la oficina de partes de la DGOP en un plazo comprendido entre el inicio de Etapa de Construcción definido en el artículo 1.9 de las presentes Bases hasta 180 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente.

La renuncia al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado extingue las obligaciones del Estado y de la Sociedad Concesionaria respecto del pago de los Ingresos Mínimos y de la totalidad o el resto de las cuotas de Pago por la Garantía de Ingresos Mínimos según sea el caso. Dicha renuncia tendrá carácter de irrevocable.

El incumplimiento de los pagos en los plazos señalados en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.2.1 PAGOS POR OBRAS ARTÍSTICAS⁶¹

Para la realización de Obras Artísticas asociadas a la presente concesión, las que deberán ser representativas de la cultura de la III y IV Región, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de un monto máximo de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) con una distribución de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento) para cada Región, dentro del plazo de 30 días contados de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

Para materializar dichas obras, el MOP realizará un concurso que estará dirigido por la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP en conjunto con la Direcciones de Arquitectura de la III y IV Región quienes realizarán la(s) convocatoria(s) según la modalidad que determinen y actuarán como Organismos Técnicos definiendo las Bases del Concurso, las que determinarán tanto los requisitos y condiciones de los participantes como la nómina del jurado para definir al ganador y posteriormente asumir la fiscalización de la(s) Obra(s) Artística(s) hasta la recepción final de las mismas.

Para estos efectos, la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP deberá enviar al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión los correspondientes documentos de cobro que se generen con motivo de esta actividad, los cuales deberán contar con la firma del o los profesionales responsables de la Dirección Nacional de Arquitectura.

El Inspector Fiscal enviará a la Sociedad Concesionaria, los documentos de cobro, quedando anotación en el Libro de Obras de la fecha de envío. La Sociedad Concesionaria deberá pagar dicho monto en un plazo máximo de 30 días contados desde dicha fecha.

⁶¹ C.A. N° 6, C.A. N° 8

La Sociedad Concesionaria deberá llevar una contabilización en Unidades de Fomento y para tal efecto deberá registrar los pagos realizados de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha del pago.

En caso que, una vez que se realicen las obras artísticas que se definan, se determine en la contabilización final que los montos totales pagados por la Sociedad Concesionaria fuesen inferiores al monto establecido en este artículo, ésta deberá pagar al MOP la diferencia resultante en un plazo máximo de 30 días contados desde la notificación del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá **mantener** las obras artísticas que se construyan según el presente artículo, a su entero cargo, costo y responsabilidad, desde su entrega por parte del Inspector Fiscal hasta el cumplimiento del plazo de concesión, debiendo realizar las actividades que sean necesarias para dicho objetivo.

El incumplimiento de las **obligaciones** o plazos señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.3 CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES⁶²

Para las nuevas obras indicadas en los artículos 1.12.3.1 y 1.12.3.2 de las presentes Bases de Licitación, y en el caso de ser necesaria la elaboración de un EIA o DIA y su sometimiento al SEIA, la Sociedad Concesionaria será el proponente o titular del EIA o DIA, según sea el caso, y asumirá todos los costos directos e indirectos de las medidas, condiciones y exigencias que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación.

Dichas consideraciones deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes. Esta aprobación será requisito necesario para dar inicio a la construcción de las nuevas obras.

Si durante la Etapa de Explotación al concesionario le correspondiere realizar inversiones adicionales mediante licitación, conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, y respecto de ellas se verificare algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el contrato de concesión, el DGOP ordenará dejar sin efecto la licitación y aplicará al concesionario la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

⁶² C.A. N° 4